

**2517** *RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 02695/1992-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 02695/1992-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de doña Encarnación Sánchez Cantos, contra la resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, de fecha 30 de septiembre de 1992, sobre cese de la recurrente como funcionaria interina del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**2518** *RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 02696/1992-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 02696/1992-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de doña María del Carmen Rincón Martínez, contra la resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, de fecha 30 de septiembre de 1992, sobre cese de la recurrente como funcionaria interina del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**2519** *RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 02698/1992-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 02698/1992-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de doña María Angeles Ludiv Criado Morán, contra la resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, de fecha 30 de septiembre de 1992, sobre cese de la recurrente como funcionaria interina del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2520** *RESOLUCION de 21 de abril de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del X Convenio Colectivo de la Empresa «Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (SINTEL).*

Visto el texto del X Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (SINTEL), que fue suscrito con fecha 5 de marzo de 1992, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

Madrid, 21 de abril de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Negociadora del X Convenio Colectivo de la Empresa «Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (SINTEL).

## X CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA «SISTEMAS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION, SOCIEDAD ANONIMA» (SINTEL, SOCIEDAD ANONIMA), Y SUS TRABAJADORES

### CAPITULO PRIMERO

#### Normas generales

#### Cláusula 1.ª *Ámbito de aplicación*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación en todos los centros de trabajo que tenga establecidos o que en el futuro establezca la Empresa «Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (SINTEL), en todo el territorio del Estado español, así como al personal desplazado a centros de trabajo situados fuera de éste, obligando tanto a «Sintel, Sociedad Anónima», como a los empleados que forman parte de la plantilla de la misma antes de su entrada en vigor o durante la vigencia del mismo.

#### Cláusula 2.ª *Vigencia*

La vigencia de este Convenio se iniciará el día 1 de enero de 1992 y finalizará el día 31 de diciembre de 1992. En materia de compensación de gastos de alojamiento y manutención, se estará a lo dispuesto en la cláusula 20.ª1.5.

El presente Convenio se considerará prorrogado tácitamente por períodos anuales, a menos que por cualquiera de las partes se denuncie con antelación de tres meses como mínimo a la fecha de expiración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### Cláusula 3.ª *Absorción y compensación*

El establecimiento de condiciones económicas o laborales por normas legales tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en cómputo anual, resultan superiores a las pactadas en el presente Convenio Colectivo.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global y en cómputo anual excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente con carácter individual.